



171 9/28

**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR**

Montevideo, 16 ABR. 2010

969/10

VISTO: la Visita Oficial que el señor Presidente de la República, Don José Mujica Cordano, realizará a las ciudades de Brasilia, República Federativa de Brasil y Caracas, República Bolivariana de Venezuela, entre los días 28 de marzo al 1º de abril de 2010;

CONSIDERANDO: I) que corresponde designar la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República;

II) que en tal sentido el Sr. Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ing. Agr. Tabaré Aguerre, habrá de integrar la Comitiva Oficial en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil;

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991; Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto 90/02 de 14 de marzo de 2002;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Designase al señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ing. Agr. Tabaré Aguerre, en Misión Oficial, quien acompañará al señor Presidente de la República Don José Mujica Cordano en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, entre los días 28 al 30 de marzo de 2010.

2º.- El señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ing. Agr. Tabaré Aguerre, percibirá 2 (dos) días de viático a razón de U\$S 239, por los días 28 y 29 de marzo de 2010 y 1 (uno) día de viático sin pernocte a la ciudad de Brasilia, lo que totaliza U\$S 575 (quinientos setenta y cinco dólares estadounidenses). Corresponde que los mismos sean incrementados en

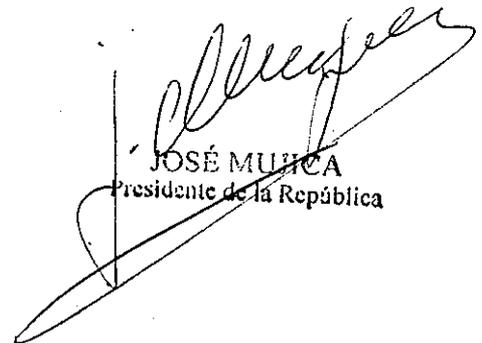
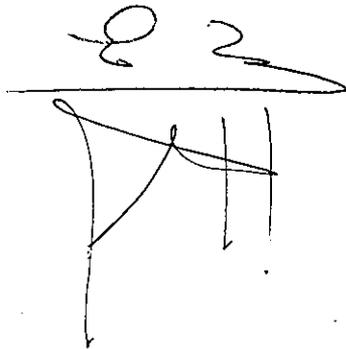
un 40% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 90/002 de 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 805 (ochocientos cinco dólares estadounidenses) que se abonarán con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 2.3.5, Programa 001, Inciso 07, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54º de la ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

3º.- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo – Brasilia – Montevideo, para el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ing. Agr. Tabaré Aguerre, asciende a la suma de U\$S 1.920, que se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 2.3.2, Programa 001, Inciso 07, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

4º.- En atención a lo dispuesto por el artículo 17º del Decreto 90/00, de 3 de marzo de 2000, las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

5º.- La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro del Interior.

6º.- Dése cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Cumplido, pase – a sus efectos – a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República